



ORDENANZA Nº 42 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. Fundamento y régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 o) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por utilización de los servicios de piscinas municipales redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo, la utilización de los servicios que se prestan en el recinto de la piscina cubierta “David Castro Fajardo” y de la piscina de verano “E vina Cano Peñaranda”.

ARTÍCULO 3. Devengo

La tasa se devenga en el mismo momento de la solicitud de los servicios comprendidos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten la utilización de los servicios de las piscinas municipales.

ARTÍCULO 6. Cuota

Epígrafe 1. Piscinas de verano e invierno

	ACTIVIDADES ACUATICAS GUIADA	BASE IMPONIBLE
INSTALACIÓN CUBIERTA	Curso usuarios desde 18 años, dos días por semana	63,67 €
	Curso usuarios desde 18 años, tres días por semana	74,28 €
	Curso usuarios desde 60 años, dos días por semana	47,75 €
	Curso usuarios desde 60 años, tres días por semana	58,35 €
	Natación escolar, un día por semana	21,23 €
	Cursos a discapacitados, un día por semana	31,84 €
	Cursos a embarazadas, dos días por semana	63,67 €
	Cursos a embarazadas, tres días por semana	68,98 €
	Cursos a bebés, dos días por semana	5305, €
	Cursos a bebés, tres días por semana	63,07 €
	Cursos usuarios hasta 17 años, dos días por semana	63,07 €
	Cursos usuarios hasta 17 años, tres días por semana	74,28 €
	AQUAGYM, dos días por semana	68,98 €
	AQUAGYM, tres días por semana	74,34 €

ACTIVIDADES ACUATICAS LIBRES	BASE IMPONIBLE
Baño público, usuarios 4 a 17 años	2,38 €
Baño público, desde 18 años	4,25 €
Entrada pública 1 gimnasio	6,36 €
Bono de 10 baños, usuarios de 4 a 17 años	21,23 €
Bono de 10 baños, desde 18 años	39,80 €
Bono de 20 baños, usuarios de 4 a 17 años	37,14 €
Bono de 20 baños, desde 18 años	74,28 €
Abono 2 SESIONES SEMANALES (ANUAL)	132,64 €
Abono 3 SESIONES SEMANALES (ANUAL)	164,48 €

Los abonos anuales son individuales para actividades no guiadas con 2 o 3 usos a la semana, según modalidad adquirida, para los días que la instalación esté abierta de lunes a sábado. Sólo instalación piscina cubierta

INSTALACIÓN CUBIERTA	ACTIVIDADES ACUATICAS LIBRES	BASE IMPONIBLE
	Bono usuarios hasta 17 años, dos días por persona	27,59 €
	Bono usuarios hasta 17 años, tres días por persona	37,14 €
	Bono usuarios desde 18 años, dos días por persona	53,05 €
	Bono usuarios hasta desde 18 , tres días por persona	65,79 €

INSTALACIÓN CUBIERTA	ACTIVIDADES DE SALA	BASE IMPONIBLE
	Musculación, dos días a la semana	47,75 €
	Musculación, tres días a la semana	63,67 €
	Musculación + act. acuática, dos días a la semana	84,89 €
	Musculación + act. acuático, tres días a la semana	95,50 €
	GAP, dos días a la semana	58,37 €
	BODYPUMP, dos días a la semana	
	AEROBIC, dos días a la semana	
	YOGA - TAICHI, dos días a la semana	
	PILATES, dos días a la semana	63,66 €
SPINNING - Ciclo Indoor, dos días a la semana		

INSTALACIÓN CUBIERTA	ABONO ACTIVIDADES MUSCULACION LIBRE ANUAL	BASE IMPONIBLE
	2 Sesiones semanales	119,37€
	3 Sesiones semanales	159,16€

Los abonos anuales son individuales para actividades no guiadas con 2 o 3 usos a la semana, según modalidad adquirida, para los días que la instalación esté abierta de lunes a sábado. Sólo instalación piscina cubierta.

INSTALACIÓN CUBIERTA	ACTIVIDADES CON MONITOR PERSONAL	BASE IMPONIBLE
		Monitor personal natación/musculación una hora

INSTALACIÓN CUBIERTA	PISTA DE PADEL	BASE IMPONIBLE
	Entrada libre de Pádel 90 min. Con acceso a vestuarios y duchas, diurno	6,36 €
	Entrada libre de Pádel 90 min. Con acceso a vestuarios y duchas, nocturno	8,49 €
	Clases de Pádel 60 min. Dos días a la semana hasta 17 años (Trimestral)	95,50 €
	Clases de Pádel 60 min. Dos días a la semana desde 18 años. (Trimestral)	111,42 €

INSTALACIÓN CUBIERTA	ABONO ACTIVIDADES ACUATICAS Y MUSCULACION LIBRES ANUAL	BASE IMPONIBLE
	1 SESIÓN DIARIA INDIVIDUAL (AGUA/GIMNASIO) ANUAL	285,22 €
	1 SESIÓN DIARIA FAMILIAR (AGUA/GIM) ANUAL	429,79 €

El abono individual de 1 sesión diaria es para actividades no guiadas con 1 uso al día, para todos los que la instalación esté abierta de lunes a sábado. Sólo instalación piscina cubierta.

El abono familiar es para unidades familiares de hasta 4 miembros (2 adultos y 2 menores de 18 años) para actividades no guiadas con 1 uso al día, para todos los que la instalación esté abierta de lunes a sábado. Por cada miembro adicional (menor de 18 años) se incrementará el precio un 20%. Sólo instalación piscina cubierta.

INSTALACIÓN VERANO	ACTIVIDADES ACUATICAS GUIADA	BASE IMPONIBLE
	Cursos usuarios de 4 a 17 años, 15 horas VERANO	42,45 €
	Cursos usuarios de 4 a 17 años, 10 horas VERANO	28,23 €
	Curso usuarios desde 18 años, 15 horas VERANO	37,14 €
	Curso usuarios desde 18 años, 10 horas VERANO	24,73 €

INSTALACIÓN VERANO	ACTIVIDADES ACUATICAS LIBRES	BASE IMPONIBLE
	Baño público, usuarios 4 a 17 años VERANO	2,19 €
	Baño público, desde 18 años VERANO	3,07 €
	Bono de 15 baños, usuarios de 4 a 17 años VERANO	29,71 €
	Bono de 15 baños, desde 18 años VERANO	42,45 €
	1 SESIÓN DIARIA INDIVIDUAL INFANTIL TEMPORADA VERANO	143,16 €
	1 SESIÓN DIARIA INDIVIDUAL ADULTO TEMPORADA VERANO	200,46 €

	1 SESIÓN DIARIA FAMILIAR TEMPORADA VERANO	299,56 €
--	---	----------

Los bonos individuales son para actividades no guiadas con 1 uso al día, para todos los que la instalación esté abierta de lunes a domingo. Desde la última semana de junio al 31 de agosto.

El bono familiar es para unidades familiares de hasta 4 miembros (2 adultos y 2 menores de 18 años) para actividades no guiadas con 1 uso al día, para todos los que la instalación esté abierta de lunes a domingo. Desde la última semana de junio hasta el 31 de agosto. Por cada miembro adicional (menos de 18 años) se incrementará el precio un 20%.

En el caso de que el Ayuntamiento de La Roda, reservara para el uso por parte de asociaciones o colectivos de la localidad, las cantidades a abonar serían las siguientes:

ZONA HORARIA 1	ZONA HORARIA 2	ZONA HORARIA 3	ZONA HORARIA 4
Diario de 13 a 14. Sábado de 8 a 9h.	Diario de 11 a 12h, 16 a 17 h y de 19 a 20h	Diario de 9 a 11h, de 12 a 13h y de 21 a 23h	Diario de 17 a 19h y de 20 a 21h.
8,75€/h	10,70 €/h	13,13 €/h	15,07 €/h

NOTAS COMUNES:

1.- Para la utilización con carácter no deportivo de las instalaciones municipales será necesario la autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Deportes.

2.- Las personas usuarias de las instalaciones deportivas deberán conservar las entradas y/o carnés de abonos todo el tiempo que permanezcan en el interior de las mismas, pudiendo serles solicitadas por el personal al servicio de las mismas.

ARTÍCULO 7. Responsables

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones leves y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

ARTÍCULO 8. Normas de gestión

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del Libro de Familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta Localidad.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, trimestre o año, por adelantado.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.